

INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
E Doc# 2019-01-00000000077301  
Nit#: 336211  
AVICOLA VILLALOBOS SOCIEDAD ANONIMA

04-09-2019 09:16:38 Usuario: LGAZANON

A VILLALOBOS, S.A.  
ZONA 12 - GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
5580, 2479-2515 • APDO. POSTAL 78 F  
5597 E-mail: avicolav@infovia.com.gt

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
GERENCIA DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES GRANDES  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS NO. 1

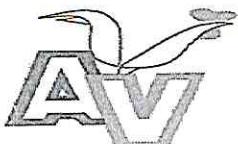


Sres.  
Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero  
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-  
Su Despacho.

Yo César Augusto García Mayorga guatemalteco, casado, de 40 años de edad, que me identifico con Documento Personal de Identidad (DPI) No. 1793 28301 2215, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con oficinas en 46 calle 21-89 Zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala, en mi calidad de representante legal de la empresa AVICOLA VILLALOBOS SOCIEDAD ANONIMA, con Nit: 33621-1, ante usted atentamente -----

#### E X P O N G O:

- 1.- Que fui notificado de la GEG-DFI-SBF-R-2019-21-01-000595, relacionada al expediente No.2018-21-01-44-0000399 y a la Declaración de Mercancías DUA-GT Número de orden 303-7508554, régimen 23-ID de fecha de aceptación del 07 de noviembre de 2017.
- 2.- Que la resolución supracitada que en su ultima párrafo del Considerando indica: "Derivado de lo anterior y de la no evacuación de la audiencia por parte de la entidad contribuyente se confirman los ajustes formulados que generan Derechos Arancelarios a la Importación por Q.16,177.50 e Impuesto al Valor Agregado de Importación por Q.1,941.29 más multa del 100% por impuestos a pagar y los intereses resarcitorios correspondientes". (Lo subrayado es mío).
- 3.- La resolución supracitada en su parte RESUELVE en el numeral -1- Confirma el ajuste que se señal en el numeral -2- anterior.



**AVICOLA VILLALOBOS, S.A.**

46 CALLE 21-89, ZONA 12 - GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2477-5580, 2479-2515 - APDO. POSTAL 78 F  
FAX: 2477-5597 E-mail: avicolav@infovia.com.gt

4.- Que con fecha 27 de marzo de 2019, fuimos notificados de la Audiencia No. A-2019-21-01-000150 relacionada al expediente No.2018-21-01-44-0000399 y a la Declaración de Mercancías DUA-GT Número de orden 303-7508554, régimen 23-ID de fecha de aceptación del 07 de noviembre de 2017.

5.- Que en la Declaración de Mercancías DUA-GT Número de orden 303-7508554, régimen 23-ID de fecha de aceptación del 21 de abril de 2017, se declararon las siguientes mercancías:

No. de Línea	Descripción de las Mercancías	Inciso Arancelario	DAI %	Origen de las Mercancías
-1-	Pierna de Cerdo sin piel con hueso congelada	0203.22.00	3%	US
-2-	Pierna de Cerdo sin piel con hueso congelada	0203.22.00	3%	US
-3-	Pierna de Cerdo sin piel con hueso congelada	0203.29.00	3%	US

6.- Es de señalar que por un error en la DUA-GT Número de orden 303-7508554, régimen 23-ID, se consignó en la línea -3- en la casilla No. 37 la descripción de: Pierna de Cerdo sin piel con hueso congelada, siendo lo correcto Recorte de Cerdo Congelado – FROZEN PORK LOIN TRIMMINGS -8-.

7.- Que con fecha 24 de Mayo se la hace saber en forma escrita a la Licda. Esli Marisol Avila Lemis que en cumplimiento al requerimiento de Información No. OC-2018-7-125-1 numeral -8- en donde solicitan: "Muestra de la mercancía, hoja o ficha técnica de la mercancía,



**AVICOLA VILLALOBOS, S.A.**  
46 CALLE 21-89, ZONA 12 - GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2477-5580 2479-2515 - APOO, POSTAL 78 F  
FAX: 2477-5597 E-mail: avicolav@infovia.com.gt

catálogo, lista de precios, fotografías, facturas de ventas, descripción de los inventarios y otros documentos necesarios para la identificación específica de la mercancía importada, **de la Declaración descrita en el numeral 3"**, se le hizo de su conocimiento:

"Que la mercancía nacionalizada en la Declaración Aduanera única Número de orden 303-7508554, régimen 23-ID fueron descargados en la planta en el año 2017, en tal virtud no se cuenta con la muestra física del producto, adicional a esto el proveedor está localizando los documentos solicitados, incluyendo la ficha técnica, y la misma se hará llegar inmediatamente después de ser recibido por parte del proveedor".

8.- Posteriormente con fecha 28 de mayo de 2018 en forma escrita se le hace de conocimiento a la Licda. Eslí Marisol Avila Lemus, que con base al requerimiento de Información No. OC-2018-7-125-1, el porque del uso de los incisos arancelarios que se declararon en la DUA-GT Número de orden 303-7508554, régimen 23-ID, y se le describen los ítems correspondientes de la siguiente manera:

Código	Descripción	Inciso Arancelario	DAI 2017 (Aplicando CAFTA)	Descripción SAC
1417HAM	Pierna de Cerdo sin piel con hueso congelada	0203.22.00	3%	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
1417HAM	Pierna de Cerdo sin piel con hueso congelada	0203.22.00	3%	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
131080	Recorte de cerdo congelado	0203.29.00	3%	Las demás



**AVICOLA VILLALOBOS, S.A.**  
46 CALLE 21-89, ZONA 12 - GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2477-5580, 2479-2515 - APDO. POSTAL 73 F  
FAX: 2477-5597 E-mail: avicolav@infovia.com.gt

Con lo cual se le hace de manifiesto que la mercancía declarada en la Línea 3 de la DUA Número de orden 303-7508554, régimen 23-ID, es efectivamente Recorte de Cerdo Congelado.

9.- Que en las actuaciones llevadas a cabo por la Gerencia de Grandes Contribuyentes Especiales solicito a la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera de la Intendencia de Aduanas, que emitiera el Dictamen de Clasificación Arancelaria Correspondiente, para lo cual se solicito a su vez la Opinión Técnica Merceológica a la Unidad de Laboratorio de la Intendencia de Aduanas.

10.- Que la Unidad de Laboratorio de la Intendencia de Aduanas emitió las opiniones Nos. 1408-2018, en la cual claramente indica **"NO REMITIERON MUESTRA"**

11.- Que la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera de la Intendencia de Aduanas emitió el Dictamen No. 059-19, en el que indica que la correcta clasificación arancelaria es en el inciso arancelario 0203.22.00.00 de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano contenido en el Acuerdo Ministerial No. 283-2016 del Ministerio de Economía.

Basándose en la opinión técnica emitida por el laboratorio (supracitada en el numeral -7- anterior), para lo cual es correcto el inciso arancelario determinado por esta unidad.

12.- Sin embargo, en el Dictamen de Clasificación al que se hace referencia en el numeral anterior -8- lo que están analizando es el RECORTE DE CERDO CONGELADA – FROZEN PORK LOIN TRIMMINGS -8-, y no PIerna DE CERDO SIN PIEL CON HUESO CONGELADA, por lo que existe una confusión en tal sentido, ya que la correcta clasificación arancelaria del Recorte de Cerdo Congelado es 0203.29.00.

Es de hacer notar que en la respuesta por escrito a la Licda. Esli Marisol Avila Lemus de fecha 28 de mayo se le manifestó que no se contaba



**AVICOLA VILLALOBOS, S.A.**  
46 CALLE 21-89, ZONA 12 - GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2477-5580, 2479-2515 - APDO. POSTAL 78 F  
FAX: 2477-5597 E-mail: avicolav@infovia.com.gt

con muestra de esta mercancía en específico, y que se le indicó que la descripción correcta de la mercancía declarada en el Línea -3- es Recorte de Cerdo Congelado.

13.- Es de hacer notar que la correcta clasificación arancelaria está dada por el inciso arancelario, y que siendo la Base Legal la **Nota General B** del Sistema Arancelario Centroamericano contenida en el acuerdo Ministerial No. 283-2016 la cual indica **“la identificación de las mercancías se hará siempre con los ocho dígitos de dicho código numérico”**

14.- Que las Mercancías declaradas en la DUA-GT Número de orden 303-7508554, régimen 23-ID, se acogieron al Trato Preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica – Estados Unidos de América (RD-CAFTA aprobado por el Congreso de La Republica por medio del Decreto 31-2005), por ser de Origen Estadounidense, para lo cual se presentó el Certificado de Origen correspondiente que obra en el expediente de la DUA-GT en mención, el cual cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 4.15 y 4.16 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica – Estados Unidos de América (RD-CAFTA).

15.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4.21 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana -Centroamérica – Estados Unidos de América (RD-CAFTA), los estados parte del Tratado (Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y los Estados Unidos de América), acuerdan las Directrices Comunes para la interpretación, aplicación y administración del Capítulo Cuatro del Tratado, contenido en el Anexo I DECISION DE LA COMISION DE LIBRE COMERCIO RELATIVA A LAS DIRECTRICES COMUNES PARA LA INTERPRETACION, APLICACION Y ADMINISTRACION DEL CAPITULO CUATRO.

16.- Que las Directrices Comunes para la interpretación, aplicación y administración del Capítulo Cuatro del Tratado de Libre Comercio República Dominicana -Centroamérica – Estados Unidos de América,



**AVICOLA VILLALOBOS, S.A.**  
46 CALLE 21-89, ZONA 12 - GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2477-5580, 2479-2515 - APDO. POSTAL 78 F  
FAX: 2477-5597 E-mail: avicolav@infovia.com.gt

en su artículo 4: **Corrección de la Certificación de Origen** indica en su numeral -1-:

**“Si una parte determina que una certificación es ilegible o defectuosa o no ha sido llenada de conformidad con el Tratado, el importador, exportador, exportador o productor en el territorio de una Parte, tendrá un plazo razonable de tiempo para presentar una certificación corregida.**

17.- Que la clasificación arancelaria que se declara en la DUA-GT para la aplicación del trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio República Dominicana -Centroamérica – Estados Unidos de América (RD-CAFTA aprobado por el Congreso de La Republica por medio del Decreto 31-2005), es a nivel de ocho -8- dígitos de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano vigente al momento de entrar en vigor el referido Tratado.

#### E X P O N G O:

- 1.- Que se acepte el presente memorial como Recurso de Revocatoria conforme a lo que establece el artículo 154 del Código Tributario Decreto 6-91 y sus reformas.
- 2.- Se acepte la calidad con que actúo.
- 3.- Con lo expuesto con anterioridad se deje sin efecto la Resolución No. GEG-DFI-SBF-R-2019-21-01-000595 relacionada al expediente No.2018-21-01-44-0000399 y a la Declaración de Mercancías DUA-GT Número de orden 303-7508554, régimen 23-ID de fecha de aceptación del 07 de noviembre de 2017.
- 4.- Con lo expuesto con anterioridad se deje sin efecto la Audiencia No. A-2019-21-01-000150 relacionada al expediente No.2018-21-01-44-0000399 y a la Declaración de Mercancías DUA-GT Número de orden 303-7508554, régimen 23-ID de fecha de aceptación del 07 de noviembre de 2017.



## AVICOLA VILLALOBOS, S.A.

46 CALLE 21-89, ZONA 12 - GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2477-5580, 2479-2515 - APDO. POSTAL 78 F  
FAX: 2477-5597 E-mail: avicolav@infovia.com.gt

4.- Y se tome en cuenta lo señalado en el numeral -13- supracitado en la parte de mi exposición.

Directrices Comunes para la interpretación, aplicación y administración del Capítulo Cuatro del Tratado de Libre Comercio República Dominicana -Centroamérica – Estados Unidos de América, en su artículo 4: **Corrección de la Certificación de Origen** indica en su numeral -1-:

**“Si una parte determina que una certificación es ilegible o defectuosa o no ha sido llenada de conformidad con el Tratado, el importador, exportador, exportador o productor en el territorio de una Parte, tendrá un plazo razonable de tiempo para presentar una certificación corregida.**

5.- Que de conformidad con el Artículo 148 del Decreto 6-91, se apliquen las medidas para mejor resolver

6.- Base Legal, Notas Generales A, B, C y D contenidas en el Sistema Arancelario Centroamericano, Reglas Generales de Interpretación 1 y 6

Guatemala, 03 de septiembre de 2019

Por: AVICOLA VILLALOBOS SOCIEDAD ANONIMA.  
Licenciado César Augusto García Mayorga  
REPRESENTANTE LEGAL